

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 19/19 HOJA N° 1/3

REITERA HORARIO DE
FUNCIONAMIENTO LOCALES Y
BOTILLERÍAS DE EXPENDIO DE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA
COMUNA DE ARICA.

ARICA, 21 ABR. 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/70/35 /“EXENTA”

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA
Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22FEB2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Las Resoluciones Nrs. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 212, 217, 236 y 244, 247 y 261, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. La Resolución Exenta N°6853/12 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 23MAR2020.
8. La Ordenanza N°3253 de fecha 14ABR2020, de la Ilustre Municipalidad de Arica

CONSIDERANDO:

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N°2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región.

2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Considerando que uno de los objetivos primordiales de la Municipalidad es del resguardo de la comunidad y la seguridad pública y en virtud del principio de coordinación, se hace del todo necesario restringir los horarios de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas conforme a los motivos de seguridad antes reseñados, mientras se mantenga el Estado de Excepción Constitucional decretado por Decreto N°104 de fecha 18MAR2020.
4. Que, con fecha 14ABR2020 el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota, a través de Resolución N°6853/53/30, pone en conocimiento de la ciudadanía de la Región, las modificaciones de otorgamiento de patentes de alcoholes y horario de funcionamiento de los locales que expenden bebidas alcohólicas, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N°3253 de fecha 14ABR2020, de la Ilustre Municipalidad de Arica.

RESUELVO:

1. Reitérese el horario fijado para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, restringiendo el horario de funcionamiento de todos los locales comerciales y botillerías que expenden bebidas alcohólicas en la comuna de Arica, mientras dure la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, conforme a Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de las restricciones que pudieren establecer en esta materia las autoridades competentes en el contexto de la Pandemia del Covid-19, en el siguiente horario:
 - a. **Lunes a Viernes desde las 1000 horas y hasta las 1800 horas.**
 - b. **Sábado, Domingo y días Festivos, desde las 1000 horas hasta las 1500 horas.**
2. Se recomienda a la ciudadanía limitar el consumo de bebidas alcohólicas mientras dure la CUARENTENA, y se encuentre vigente el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en el Territorio Nacional.
3. La fiscalización y control de la presente medida, corresponderá a la Dirección de Seguridad Humana de la Ilustre Municipalidad de Arica.
4. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los Medios de Comunicación Social, e infórmese a los Servicios Públicos y Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas para su conocimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



LUIS E. CUÉLLAR LOYOLA
General de Brigada
Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

DISTRIBUCIÓN:

- /1. INTENDENCIA REGIONAL
- /2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
- /3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
- /4. SEREMI DE SALUD
- /5. SEREMI DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
- /6. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
- /7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
- /8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
- /9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
- /10. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
- /11. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
- /12. XV REGIÓN POLICIAL
- /13. ONEMI REGIONAL
- /14. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
- /15. DIRECTOR HOSPITAL DR JUAN NOÉ CREVANI
- /16. SAG
- /17. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
- /18. JDN CUARTEL GENERAL
- /19. JDN ASESORÍA JURÍDICA ✓

19 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AP ASS JUR/ECPMPMSML